

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 21 de febrero del 2023

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, febrero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:
Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 700014189001-2018-00876-00
Demandante: POMPILIO GOMEZ ALVAREZ
Demandado: MARTHA SALCEDO ARRIETA.

De conformidad al anterior informe secretarial y comoquiera que el demandada **MARTHA SALCEDO ARRIETA** fue debidamente emplazada en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nómbrese al doctor LEONARDO ANDRES BERRIO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.839.028 y T.P 278.850, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de la demandada **MARTHA SALCEDO ARRIETA** identificada con cedula de ciudadanía No. 64.572.011, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: litigandoando1205@gmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA